

Escritura No.41

**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y**

**REFORMA DE ESTATUTOS**

**OTORGADA POR:**

**F.T.I. DEL ECUADOR S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\* MS \*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A**  
**LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante  
mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL**  
**CANTON CUENCA**, Comparece a la celebración de la presente escritura  
pública el Señor Frank Tosi Torres, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil divorciado en calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
compañía F.T.I. DEL ECUADOR S.A.. Conforme consta del nombramiento  
adjunto, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales  
previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente  
minuta: **MINUTA REFORMA DE OBJETO SOCIAL**. Señor Notario en el  
Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que conste  
de un reforma del objeto social al tenor de las siguientes cláusulas.  
**PRIMERA COMPARECIENTES.**- Comparece a la celebración de la  
presente escritura pública el Señor Frank Tosi Torres, ecuatoriano, mayor de

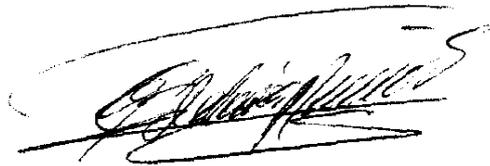
edad, de estado civil divorciado en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía F.T.I. DEL ECUADOR S.A.. Conforme consta del nombramiento adjunto. **SEGUNDA ANTECEDENTES.** La Compañía F.T.I. DEL ECUADOR S.A... Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr Rubén Bravo Veintimilla en fecha treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el registro mercantil, bajo el No 15 con fecha Trece de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, Bajo la denominación de FRANDEGIO SOCIEDAD ANONIMA, posteriormente con fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, Dr Ruben Bravo Veintimilla, e inscrita en el registro mercantil de Cuenca bajo el No 82 el cinco de Marzo de mi novecientos noventa y siete se procedió al cambio de denominación, y reforma de estatutos de la compañía pasando a denominarse F.T.I. DEL ECUADOR S.A., su capital actual es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Mediante Junta General Universal de Socios celebrada a los diez días del mes de Mayo de dos mil doce, decidieron autorizar al Gerente y hacer un cambio de objeto social y reforma íntegramente los estatutos.

**TERCERA DECLARACIONES.**- En cumplimiento por lo ordenado por la Junta General de Socios de la compañía F.T.I. DEL ECUADOR S.A.. El Gerente declara reformado los estatutos de la compañía y el cambio del objeto social conforme y en los términos dispuestos por la Junta General de

Accionistas de la Compañía/**CUARTA REFORMA DE ESTATUTO.-** En cumplimiento por lo ordenado por la Junta General de Accionistas de la compañía F.T.I. DEL ECUADOR S.A.. Gerente General declara modificado Íntegramente Reformado el Estatuto de la compañía, **QUINTA CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.** El Gerente de la compañía declara cambiado el objeto social de la compañía el cual de ahora en adelante dirá "La compañía tendrá como objeto social, realizar actos y contratos referentes a las actividades de compra y venta/al por mayor y menor de bienes, muebles, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, su comercialización dentro del territorio nacional y su exportación, el arriendo de locales comerciales y departamentos- la compañía no se dedicara a ninguna de las actividades complementadas por el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público" todo conforme a los documentos adjuntos. **QUINTA CUANTIA.-** La cuantía es de indeterminada, Bajo juramento declaro que mi compañía no mantiene contratos con el Estado o cualquiera de sus instituciones. Usted señor Notaria se servirá introducir las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de la presente escritura Autorizo al Ab. Ivan Andres Orellana Tosi profesional del derecho para que represente en cuanto escrito y tramite, sean necesarias. **ATENTAMENTE,**  
**ABOGADO IVAN ANDRES ORELLANA TOSI, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta

aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
ING. FRANK TOSI TORRES  
C.I. 0101262228

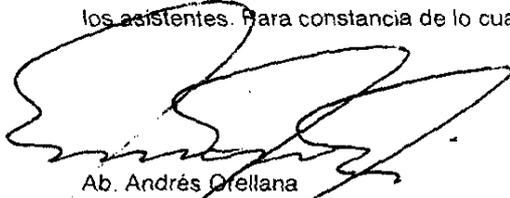


ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

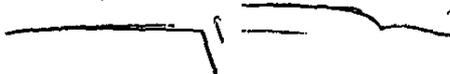
F.T.I. DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador a los diez días del mes de Mayo de dos mil doce, a las quince horas treinta minutos, en el local social de la Compañía, se reúnen los siguientes señores Accionistas: Frank Tosi Torres,<sup>2</sup> Deborah Tosi Torres,<sup>3</sup> Gioia Tosi Torres,<sup>4</sup> Lorie Tosi Torres, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, decidiendo amparados en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal, preside la sesión el señor Andrés Orellana Tosi, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como secretario el señor Frank Tosi Torres, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

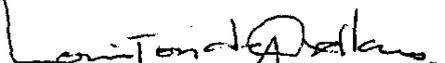
1.- Cambio de Objeto Social de la Compañía - 2.- Reforma Integral de Estatutos - 3.- Autorización al Gerente. Los Accionistas manifiestan expresamente su deseo de constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de conocer el orden del día a tratarse. Una vez instalada la sesión, se pasa a conocer el primer punto dentro del orden del día. **1.- Cambio de Objeto Social de la Compañía.** - Se manifiesta a los Sres. Accionistas que debido a que ha disminuido la actividad en la empresa, se hace necesario modificar el objeto social de la compañía y dar un giro a F.T.I. del Ecuador S.A. Luego de algunas explicaciones y una corta deliberación, la Junta General Universal de accionistas acepta por unanimidad la reforma al objeto social de la compañía. Inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto de la Orden del Día. **2.- Reforma Integral de Estatutos.** Luego de la exposición de las razones por las que se requiere modificar la forma del Gobierno y Administración de la Compañía, se aprueba modificar integralmente los estatutos de la compañía debido al cambio de objeto social de la misma, y al cambio de gobierno y administración, los cuales constan en el documento adjunto y forman parte integrante de la presente acta. Finalmente se pasa a conocer el tercer punto del orden del día. **3.- Autorización al Gerente.** Se autoriza y encarga al señor Frank Tosi Torres, Gerente de la compañía, para que de cumplimiento a lo resuelto por la Junta General. Sin que exista otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la Junta y siendo las dieciséis horas, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada sin modificaciones por los asistentes. Para constancia de lo cual suscriben la presente acta.

  
Ab. Andrés Orellana  
PRESIDENTE

  
Frank Carlos Tosi Torres  
CI # 0101262228

  
Gioia Yolanda Tosi Torres  
CI # 0101329613

  
Ing. Frank C. Tosi  
SECRETARIO

  
Lorie Grace Tosi Torres  
CI # 0101537389

  
Deborah Aida Tosi Torres  
CI # 0101799492



**ESTATUTOS F.T.I. DEL ECUADOR S.A.**

**ARTICULO PRIMERO.** La compañía se denomina F.T.I. DEL ECUADOR S.A.; sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país.

**ARTICULO SEGUNDO.** La compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la ley.

**ARTICULO TERCERO.** La compañía tendrá como objeto social, realizar actos y contratos referentes a las actividades de compra y venta al por mayor y menor de bienes, muebles, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, su comercialización dentro del territorio nacional y su exportación, el arriendo de locales comerciales y departamentos, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades complementadas por el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

**ARTICULO CUARTO.** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos Dólares dividido en ochocientas acciones ordinaria) y (denominativas de (un dólar cada una numeradas de cero cero uno al ochocientos, los títulos de las acciones podrán contener una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente conjuntamente con el Gerente de la compañía. Las acciones son libremente negociables sin más limitaciones que las señaladas en la Ley.

**ARTICULO QUINTO.** El aumento o disminución de capital se resolverá por simple mayoría de los votos presentes en la Junta General convocada para el efecto y tendrán derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado por la Ley.

**ARTICULO SEXTO.** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente.

**ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley, podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía.

**ARTICULO OCTAVO.** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente, cada órgano tendrá las

atribuciones fijadas por la ley o por los Estatutos. La representación Legal de la compañía corresponde al Gerente.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General es el máximo órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de votos presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los accionistas que representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la junta general, siempre y cuando esté presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los accionistas, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las convocatorias a Junta General de accionistas serán realizadas mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado por la Junta, en la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes salvo que la ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, los accionistas tendrán derecho a votos en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante, la representación se conferirá mediante comunicación por escrito dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán presididas por el presidente o quien subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente Ocasional; actuará como secretario la persona que sea designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en algunos de los integrantes o en un funcionario de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General tiene su calidad de máximo organismo de la compañía, tiene todas la facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para sus intereses, especialmente las siguientes cuestiones: a) a) Designar al Presidente, al Gerente y Comisario y fijar sus remuneraciones; b) Para autorizar gravámenes hipotecarios sobre los bienes propios de la compañía; c) Autorizar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; d) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales y acordar los aumentos y disminución de capital social; e) Aprobar el presupuesto anual de gastos; f) Conocer y considerar los informes que presenten los administradores y el comisario; g) Conocer y resolver lo relacionado a los balances generales, de pérdidas y ganancias dentro del primer trimestre del año; h) Conocer y resolver la propuesta de reparto de utilidades que presente el Gerente de la empresa; i) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; j) Resolver sobre la liquidación de la compañía y nombrar los liquidadores; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente, con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Gerente títulos y acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo; y f) Realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía y cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General Ordinaria de accionistas durará un lapso de cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente, para ser Gerente no se requiere ser accionista de la empresa. Son atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; e) Obligar a la compañía en actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas; f) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados y la demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley, su remuneración se fijará por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la ley.

ARTICULO VIGESIMO.- Actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

**FTI DEL ECUADOR S.A.**  
**AV. GONZALEZ SUAREZ # 24-55**  
**CUENCA-ECUADOR**

Cuenca, Julio 27/2012

Ingeniero  
**FRANK CARLOS TOSI TORRES**  
 Ciudad

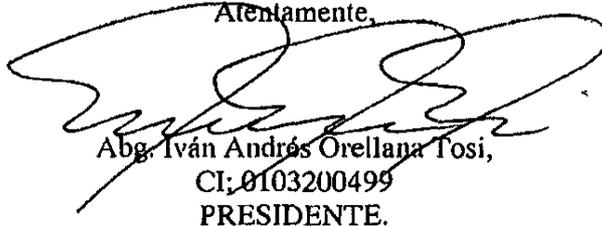
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía FTI del Ecuador S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, le ha designado para ejercer la función de **GERENTE GENERAL** y como tal Representante Legal de la compañía, función que la desempeñará por un período estatutario de **DOS (2) años**.

Frandedio S.A., cambió de denominación a FTI del Ecuador S.A., ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, el 24 de enero de 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número 82 el 21 de marzo del mismo año.

Confiero el presente nombramiento a su favor, haciendo votos por su eficaz gestión al frente de esta empresa.

Atentamente,



Abg. Iván Andrés Orellana Tosi,  
 CI: 0103200499  
 PRESIDENTE.

Cuenca, Julio 27/2012

Yo, **FRANK CARLOS TOSI TORRES**, habiendo sido notificado con el nombramiento que antecede, agradezco y acepto el cargo para el cual he sido designado, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1.800 del Registro de Nombramientos Cuenca, a 20 ABO. 2012

*Verónica J. Parra*

La Registradora Mercantil

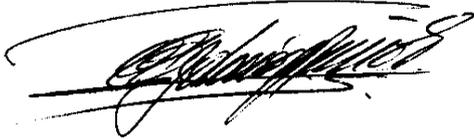
*Frank C. T.*  
 ING. FRANK CARLOS TOSI TORRES,  
 CI: 0101262228



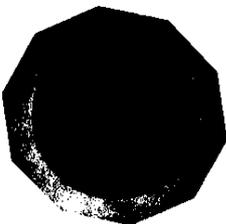
*FT*

00

**DOY FE:** Que al margen de la escritura pública de cambio del objeto social y reforma integral al estatuto de F.T.I.-DEL ECUADOR S.A. he marginado la Resolución No. SC. DIC.C.13.0084 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de enero del dos mil trece. Cuenca, 22 de marzo de 2013. El Notario.-



Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres, he sentado razón del Cambio del objeto Social y Reforma del Estatuto y de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número SC.DIC.C.13.0084 de fecha 30 de enero de 2013. Cuenca, 28 de marzo de 2013


D. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 2658

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS**

2530
05/04/2013
224
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101262228	TOSI TORRES FRANK CARLOS	Cuenca	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS
03/01/2013
NOTARIA NOVENA
CUENCA
RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0084
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SANTIAGO JARAMILLO
0
F.T.I. DEL ECUADOR S.A.
CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

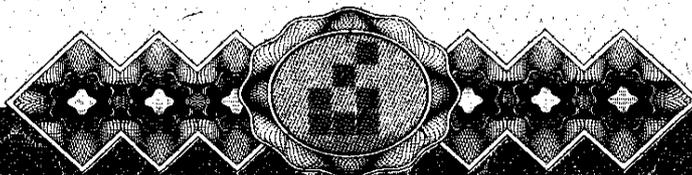
CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO

Página 1 de 2

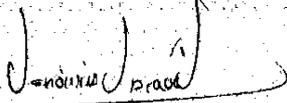


Nº 016514



SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013



**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

